



ORDEN de 19 de abril de 2010 por la que se modifica la Orden de 7 de enero de 2010 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010. (2010050119)

Con fecha 12 de octubre de 2009 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, por la que se aprueba la Guía del etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito, a los efectos de lo previsto en la disposición transitoria única del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, siendo exigible para las solicitudes de subvenciones que se presenten a partir del 1 de enero de 2010. Por este motivo, es necesario proceder a la modificación de la Orden de 7 de enero de 2010, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010, para incluir la convocatoria de las subvenciones reguladas por el artículo 5.1.d) del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, referido a "la adaptación funcional para la implantación de programas de mejora de la calidad, con vistas a la puesta en marcha de sistemas de etiquetado facultativo y de certificación y de acuerdo con la establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre".

Asimismo es necesario modificar la cuantía para financiación de la ayuda a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino que figuraba en la Orden de convocatoria de 7 de enero de 2010, que fue tramitada de forma anticipada, una vez conocidos los criterios de distribución de fondos resultantes de las Conferencias Sectoriales.

Siendo competente la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero,

D I S P O N G O :

Artículo único. Objeto de la modificación.

La Orden de 7 de enero de 2010 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un punto 2 al artículo 1, que queda redactado como sigue:

"2. Transcurrido el plazo de un año desde la entrada en vigor del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, y de conformidad con la Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, por la que se aprueba la Guía del etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito, se convoca para el año 2010 la ayuda prevista en la letra d) del apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, en la Comunidad Autónoma de Extremadura".



Dos. El punto 2 del artículo 5, queda redactado como sigue:

"2. El plazo de presentación de solicitudes será desde la entrada en vigor de la Orden de 7 de enero de 2010 hasta el día 30 de abril de 2010, inclusive.

No obstante, las Agrupaciones de Productores que ya hayan presentado solicitud de ayuda en base a la Orden de 7 de enero de 2010, y estén interesadas en solicitar la ayuda contemplada en la línea d) del artículo 5.1 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, adaptación funcional para la implantación de programas de mejora de la calidad, deberán presentar nueva solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, indicando sólo la cuantía solicitada para dicha línea".

Tres. El punto tres del artículo 5, queda redactado como sigue:

"3. Los solicitantes deberán acompañar la documentación que corresponda del Anexo V del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, en función de las categorías por las que soliciten ayuda de las establecidas en el artículo 5.1 de dicho Real Decreto. No obstante las agrupaciones de productores que hayan aportado la documentación exigida en el Anexo V en los años anteriores, quedan eximidos de esta obligación, salvo en lo referente a las modificaciones que se puedan producir respecto a dicha documentación.

Además, con carácter obligatorio se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF, para las agrupaciones que soliciten por primera vez este régimen de ayuda.
- b) Memoria económica del presupuesto solicitado, detallando las actividades objeto de subvención relativas al ejercicio presupuestario 2010.
- c) Autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procediendo que se deriva de la solicitud.
- d) La documentación justificativa de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.1, letras a) y b) de la presente Orden, según se describe en su Anexo III, excepto para las solicitudes de ayuda reguladas en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 104/2008".

Cuatro. El punto dos del artículo 8, queda redactado como sigue:

"2. Para las agrupaciones de productores que en el ejercicio presupuestario de 2009 fueron beneficiarias de las ayudas convocadas por la Orden de 22 de abril de 2009 y reguladas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, el plazo de realización de las actividades objeto de subvención y por tanto, el periodo de admisibilidad de gastos, queda establecido entre el 21 de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010, ambos inclusive, por lo que sólo se considerarán como válidas las facturas y demás documentos justificativos



emitidos en este periodo y presentados ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria con fecha límite de 10 de noviembre de 2010. El plazo máximo de la justificación de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria será de tres meses a la finalización del plazo de realización de las actividades, conforme al artículo 11 del Real Decreto 104/2008, pudiendo no obstante justificar antes de dicho plazo.

Para las agrupaciones de productores que soliciten por primera vez estas ayudas en el presente ejercicio presupuestario, el plazo de realización de las actividades objeto de subvención queda establecido entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 31 de octubre de 2010, ambos inclusive, quedando en cuanto a la forma de justificación a lo dispuesto en el párrafo anterior”.

Quinto. El artículo 11 queda redactado como sigue:

“Artículo 11. Financiación.

Las ayudas a las que se refiere la presente Orden se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00 con una cuantía de cien mil euros (100.000 €) y 12.02.312B.770.00, con una cuantía de tres millones cien mil euros (3.100.000 €), código de proyecto 2008120020018.00, “PLAN INTEGRAL PARA LOS SECTORES OVINO Y CAPRINO”.

Sexto. El Anexo I de la Orden de 7 de enero de 2010 queda sustituido por el Anexo I de esta Orden.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de abril de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS AGRUPACIONES DE OVINO Y CAPRINO.
AÑO 2010****DATOS DE LA AGRUPACIÓN**

Razón social:		CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre:	NIF:
---------------------	------

DATOS PARA EL PAGO

Entidad financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Fotocopia del CIF.
- Programa de constitución que deberá incluir:
- Memoria descriptiva del programa, ajustada a los parámetros del Anexo V.A.1, del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.
 - Declaración de recursos, ajustada a los parámetros del Anexo V.A.2, del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero
- Plan quinquenal de inversiones en el que se detallen el calendario de puesta en marcha de infraestructuras y servicios, así como su plan de financiación.
- Programa de mejora de la calidad, cuando los solicitantes estén en disposición de llevar a cabo este tipo de acciones, indicando en dicho programa los parámetros descritos en el Anexo V. C del Real Decreto 104/2008.
- Programa de actividades de fomento, en el caso de que las agrupaciones estén en condiciones de desarrollar estas actividades. La memoria de estos programas se ajustará a los parámetros descritos en el Anexo V. D del Real Decreto 104/2008.
- Memoria económica del presupuesto solicitado, detallando las actividades objeto de subvención a realizar.

**Además el solicitante de la ayuda deber remitir la siguiente documentación:****▪ Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y resto de sociedades** Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución.**▪ Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, como comunidad de bienes o sociedad civil:** Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación y de no disolver la misma conforme a la Ley 38/2003. Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Nombramiento del representante o apoderado único.**▪ Documentación referente al representante o apoderado (en su caso):** Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.**DECLARA** Que no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**AUTORIZA:**

SI NO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud. En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Autoriza SI NO A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante que sea persona física y/o representante. En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante y/o representante de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.

SE COMPROMETE: Formalmente a cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 y en el Anexo I del Real Decreto 104/2008, y a justificarlos en la fecha indicada en el artículo 8 de la Orden.



SOLICITA:

- Le sea concedida una subvención de..... € por la constitución y desarrollo de la estructura común de gestión de agrupaciones de productores de nueva creación en los sectores ovino y caprino comprendidas en el artículo 5.1.a) del RD 104/2008.
- Le sea concedida una subvención de.....€ por la inversión en explotaciones agrarias integradas en agrupaciones de productores de ovino y caprino comprendidas en el artículo 5.1.b) del RD 104/2008.
- Le sea concedida una subvención de.....€ por dotación de servicios y actividades de formación comprendidas en el artículo 5.1.c) del RD 104/2008.
- Le sea concedida una subvención de.....€ por adaptación funcional para implantación de programas de mejora de la calidad comprendidas en el artículo 5.1.d) del RD 104/2008.
- Le sea concedida una subvención de.....€ por constitución de agrupaciones, inversiones, dotaciones de servicios y actividades de formación comprendidas en el artículo 5.1.e) del RD 104/2008.
- El importe TOTAL de la subvención solicitada es de€.

En.....a.....de.....de 2010

Fdo:.....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda a las Agrupaciones de Productores en los sectores ovino y caprino y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**

